

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN ODÓN DE BUEN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, LA SOSTENIBILIDAD Y LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA DURANTE EL CURSO 2026-2027

Segunda convocatoria – Educación 2026-2027

Área: Educación

Introducción

La Fundación Odón de Buen, fundación integrada en el sector público local y adscrita al Ayuntamiento de la Villa de Zuera, tiene entre sus fines fundacionales el fomento de la investigación, la divulgación científica, la protección del medio ambiente y el apoyo a la innovación y renovación pedagógicas.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Zuera, de fecha **1 de febrero de 2024**, se autorizó expresamente a la Fundación Odón de Buen para la concesión de subvenciones dentro del ámbito de sus fines y competencias, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las presentes ayudas se regirá por las **Bases Regulatorias de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actividades relacionadas con las líneas de actuación y los fines de la Fundación Odón de Buen**, así como por la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Las Bases Regulatorias Generales prevén expresamente la posibilidad de aprobar **varias convocatorias en un mismo ejercicio**, así como limitar, en su caso, el ámbito material de cualquiera de ellas.

Con fecha **6 de mayo de 2026** se publicó la primera convocatoria de ayudas para el fomento de la ciencia, la tecnología, la sostenibilidad y la innovación pedagógica durante el curso 2026-2027.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente, la Fundación Odón de Buen promueve esta **segunda convocatoria**, con la finalidad de favorecer el acceso a estas ayudas de otros centros educativos del término municipal de Zuera y continuar impulsando proyectos de innovación educativa vinculados con los fines fundacionales.

La presente segunda convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución del Director de la Fundación Odón de Buen 1/2026.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas tiene por objeto colaborar económicamente con los centros de enseñanza Infantil y Primaria, Institutos y Centros de Educación Secundaria y Centros de

Formación Profesional del término municipal de Zuera para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos al fomento de la ciencia, la tecnología, la sostenibilidad y la innovación pedagógica durante el curso académico 2026-2027.

Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria:

- Las que favorezcan la participación entre el alumnado.
- Las que aborden proyectos de difusión de la ciencia.
- Las de participación social en el ámbito de las nuevas tecnologías, la ciencia y la pedagogía.
- Aquellas que promuevan la socialización.
- Publicaciones de carácter científico, tecnológico y digital.
- Proyectos de sostenibilidad y sensibilización medioambiental.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán concurrir a esta segunda convocatoria los centros de enseñanza Infantil y Primaria, Institutos y Centros de Educación Secundaria y Centros de Formación Profesional domiciliados en el término municipal de Zuera.

No podrán concurrir a esta segunda convocatoria las entidades que hayan obtenido la condición de beneficiarias en la primera convocatoria de ayudas de la Fundación Odón de Buen para el fomento de la ciencia, la tecnología, la sostenibilidad y la innovación pedagógica durante el curso 2026-2027, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación 903826.

Esta limitación tiene por objeto favorecer la distribución de los recursos disponibles entre los distintos centros educativos del término municipal y ampliar el alcance de las actuaciones financiadas durante el curso 2026-2027, respetando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen la concesión de estas ayudas. Las propias Bases Generales someten las ayudas a dichos principios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en las Bases Reguladoras Generales de la Fundación Odón de Buen y demás normativa que resulte de aplicación.

Un mismo beneficiario no podrá percibir financiación de la Fundación para gastos que hayan sido financiados previamente con cargo a otra ayuda o subvención cuando ello determine una doble financiación o una financiación superior al coste de la actividad.

Artículo 3. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en **régimen de concurrencia no competitiva**, de acuerdo con las Bases Regulatorias Generales de la Fundación Odón de Buen.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas por **riguroso orden de entrada**, hasta el agotamiento del crédito disponible.

En todo caso, será requisito de admisibilidad que la solicitud se haya presentado dentro del plazo y por los cauces establecidos en esta convocatoria, de conformidad con las Bases Regulatorias Generales.

Artículo 4. Cuantía global y financiación de las ayudas

La cuantía global máxima destinada a esta segunda convocatoria asciende a **1.000 euros**, con cargo a la partida presupuestaria «**Promoción de la ciencia y el conocimiento**», condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una aportación económica destinada a financiar los gastos de los proyectos seleccionados, pudiendo alcanzar hasta el 100 % de la actividad subvencionada, con un **máximo inicial de 500 euros por beneficiario**.

En el supuesto de que, atendiendo al número de solicitudes aprobadas, existiera crédito sobrante, la Fundación podrá incrementar la cuantía de las ayudas concedidas en igual importe, sin superar en ningún caso la cuantía global máxima de esta segunda convocatoria ni el coste de la actividad subvencionada.

La ayuda otorgada por la Fundación será compatible con otras financiaciones.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada.

Gastos subvencionables

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad financiada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los derivados de la realización de las actividades objeto de la ayuda.

- b) Aquellos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Los correspondientes al período de ejecución establecido en esta convocatoria.

Se considerarán gastos realizados aquellos cuyos documentos acreditativos correspondan al período comprendido entre el **1 de mayo de 2026 y el 1 de mayo de 2027**.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales serán subvencionables cuando estén directamente relacionados con la actividad financiada y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

No son gastos subvencionables

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Aquellos gastos que impliquen la concesión directa o indirecta de beneficios fiscales no permitidos legalmente.
- g) Los viajes y excursiones que no se correspondan con la actividad principal del proyecto o tengan carácter meramente recreativo.
- h) Comidas o cenas.

Artículo 5. Criterios de concesión

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales y en la presente convocatoria, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Se excluirán aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos esenciales de admisibilidad y aquellas presentadas fuera del plazo establecido.

La presentación de documentación incompleta susceptible de subsanación no determinará por sí misma la exclusión de la solicitud, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 6. Solicitud y documentación

Cada entidad presentará una única solicitud, en la que podrán englobarse, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite financiación.

Los solicitantes deberán presentar el modelo que figura como **Anexo I**, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la solicitud (**Anexo II**).
- b) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y compromiso de comunicar a la Fundación Odón de Buen la concesión de cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, destinada a la misma finalidad (**Anexo III**).
- c) Proyecto de la actividad o memoria explicativa para la que se solicita la ayuda, incluyendo, respecto de cada actividad: denominación del proyecto, objetivos, acciones concretas, recursos materiales y humanos, temporalización, ubicación, destinatarios, calendario de ejecución y presupuesto de ingresos y gastos (**Anexo IV**).
- d) Fotocopia del CIF de la entidad.
- e) Ficha de terceros en la que consten los datos bancarios necesarios para efectuar la transferencia correspondiente.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, deberá presentarse telemáticamente a través del apartado habilitado al efecto en la página web de la Fundación Odón de Buen, sin perjuicio de los demás medios de presentación que resulten legalmente procedentes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo **no serán admitidas**.

Una vez presentada y revisada la solicitud, si se apreciaban defectos subsanables o no se hubiera aportado alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación dentro del plazo establecido al efecto, con la advertencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 8. Instrucción y resolución

La instrucción, valoración, propuesta y resolución de las ayudas se realizará conforme al procedimiento establecido en las Bases Reguladoras Generales de la Fundación Odón de Buen.

El órgano competente formulará la correspondiente propuesta de resolución y realizará las actuaciones de comprobación que resulten necesarias.

La resolución deberá emitirse dentro del plazo máximo establecido en las Bases Reguladoras Generales de la Fundación, que fijan un máximo de **seis meses desde la publicación de la convocatoria**, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior o concurra alguno de los supuestos de prórroga o suspensión contemplados en aquellas.

La resolución contendrá la relación de entidades beneficiarias y los importes concedidos y será objeto de la publicidad correspondiente en la página web de la Fundación Odón de Buen y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.